



DICTAMEN UOC/ANDE/N° 144/2024

Asunción, 12 de agosto de 2024

CONTRATACIÓN POR VIA DE LA EXCEPCIÓN ANDE N° 276/2024

*"MANTENIMIENTO Y SOPORTE TÉCNICO ANUAL DE LAS LICENCIAS DEL SOFTWARE DE
TELEMEDICIÓN – SEP2W/SYMBIOT"*

Objeto de la Contratación:

Se requiere el mantenimiento y soporte técnico de los 1.000 puntos adquiridos mediante el ítem 2: Medidor Indirecto Clase 0.5 S – Clase 1 Reactivo, de la LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL 1541/2019 "ADQUISICIÓN DE MEDIDORES ELECTRÓNICOS DE CONEXIÓN INDIRECTA".

Fundamentación de la Contratación:

La ANDE, como resultado del proceso de la Licitación Pública Internacional ANDE N° 1541/2019 ha suscrito el Contrato N° 8246/2021, con la firma ISKRAEMECO D.D. representada por ONIX S.A.C.I. para la adquisición de 1.000 (mil) unidades de Medidores Indirectos Clase 0,5 S – Clase 1 Reactivo, correspondiente al ítem 2 del referido contrato. Al respecto, conforme a lo requerido, se proveyeron los medidores con el software MDC (Meter Data Collector), con una licencia por cada cliente, permitiendo la lectura remota, es decir la telemedición a través del mencionado software.

En éste caso, el software creado por la firma adjudicada es de nombre SEP2W/SYMBIOT, a través del cual se están telemidiendo a los grandes clientes de la ANDE. Recurrir a un llamado convencional, nos impediría telemedir durante el plazo que dure el nuevo proceso, sumado al tiempo de instalación, e implementación, afectando directamente a la correcta facturación de estos clientes y resultando un gran perjuicio monetario para la Institución. El costo de adquirir un nuevo software mediante un nuevo llamado sería superior en relación al costo anual del mantenimiento de las licencias, que representa solo el 7% del monto inicial del contrato firmado.

Sobre los medidores: Son responsables de la medición remota del consumo de energía eléctrica de cada cliente, lo que asegura que la lectura sea precisa y correcta, y optimice el proceso de facturación tanto para los clientes como para la ANDE. En éste caso, son utilizados para los grandes clientes de la ANDE, pertenecientes al "Grupo de Consumo Intensivo Especial".

La ANDE tiene como objetivo aumentar la cantidad de telemediciones, optimizar el proceso de facturación de los mismos y realizar un seguimiento diferenciado de éstos grandes consumidores, por lo que la unidad administradora del contrato requiere el mantenimiento de los softwares de Telemedición de marca SEP2W/SYMBIOT.

DICTAMEN UOC/ANDE/N° 144/2024

Asunción, 12 de agosto de 2024

La empresa ISKRAEMECO D.D. representada por ONIX S.A.C.I es la fabricante y propietaria de los derechos del Software **SEP2W/SYMBIOT** conforme al Certificado de Propiedad Intelectual - de fecha 30 de Junio del 2000, emitido por la oficina Eslovena de propiedad intelectual, conforme a las copia adjunta. Asimismo, la empresa ONIX S.A.C.I. es el único representante comercial exclusivo y de soporte técnico local, según nota de fecha 22 de marzo del 2024 de la firma ISKRAEMECO D.D., por lo que se requiere la contratación directa con la firma ONIX S.A.C.I.

La mencionada nota adjunta, avala plenamente la causal de excepción por exclusividad, para el llamado a Contratación por Vía de la Excepción, en atención al numeral 1) Excepciones a la concurrencia autorizada, del Artículo 40: Contratación por excepción, de la Ley N° 7021, inciso a) *“El contrato solo pueda celebrarse con una determinada persona por tratarse de obras de arte, titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos”*.

UNIDAD SOLICITANTE: Departamento de Mediciones Comerciales.

GERENCIA SOLICITANTE: Gerencia Comercial

DOCUMENTOS DE REFERENCIA: Solped N° 1030000276 donde se adjuntan copias de:

- Cotización.
- Copia del registro de Propiedad de la oficina Eslovena.
- Nota de representación exclusiva a la firma ONIX SACI

DICTAMEN DE LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN

Por todo lo expuesto precedentemente, ésta Unidad Operativa de Contratación (UOC) considera que la **Contratación por Vía de la Excepción ANDE N° 276/2024** se ajusta al Art. 40 – **Contratación por Excepción** de la Ley 7021 que reza: *“Las Convocantes, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los tipos de procedimientos convencionales y especiales de la presente Ley, en los supuestos que a continuación se señalan,... inciso a) el contrato solo pueda celebrarse con una determinada persona por tratarse de obras de arte, titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos;..”*. y su concordante el **artículo 48 del Decreto N° 2264/24**”.


C.F. Lilliana R. Ortiz B.
Dirección de Contrataciones Públicas


PVG/bm
DCP/DVN